

RESOLUCION N° 424-
(14 OCT 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE
DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA PERSONERIA DE MEDELLIN**

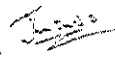
El Personero de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, y

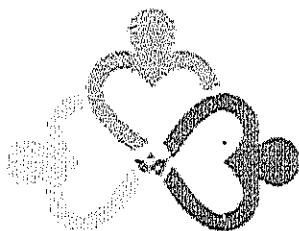
CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación establece que "Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las Autoridades, copia a su costa, de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos documentos que cuenten con reserva legal.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, artículo 3 en el cual se disponen "*Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*", como los Principios de transparencia, Principio de buena fe, Principio de facilitación, Principio de no discriminación, Principio de gratuidad, Principio de celeridad, Principio de eficacia, Principio de la calidad de la información, Principio de la divulgación proactiva de la información y el Principio de responsabilidad en el uso de la información.

PROYECTO: JDEBECERRA 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

424

14 OCT 2021

La Ley 1712 de 2014, en su artículo 26, "Respuesta a solicitud de acceso a información." El cual establece que:

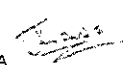
Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

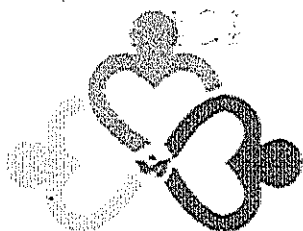
La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; se establece que: "En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas".

El Artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 manifiesta que:

PROYECTO: JOBECERRA 		REVISOR: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

424
14 OCT 2021

Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar motivadamente mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable los costos de reproducción de la información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión.

Control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

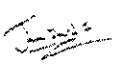
Para dar cumplimiento a la normativa vigente, se hace necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el Peticionario a la Personería de Medellín, el cual después de 10 copias correrá por cuenta del solicitante.

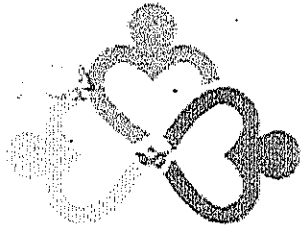
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que cuando el número de copias que solicite el ciudadano supere las diez (10) copias, el costo de reproducción de las copias solicitadas correrá por cuenta del usuario, se priorizará la entrega de las mismas en medio o dispositivo magnético y en caso de que el peticionario no cuente con el mismo, éste será acompañado por un Funcionario, Colaborador o Contratista de la Personería de Medellín, con la finalidad de custodiar los documentos para su posterior copiado por el usuario. En consecuencia, el Funcionario, Colaborador o Contratista deberá reintegrar el expediente en su totalidad a la Personería de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece el mismo término legal contenido en la Ley 1755 de 2015, para la expedición de documentos oficiales que reposen en los expedientes en medio magnético - Disco Compacto (CD), los mismos que se remitirán a través de correo electrónico; cuando la información se requiera en medio o

PROYECTO: JDEBECERRA 		REVISÓ: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			



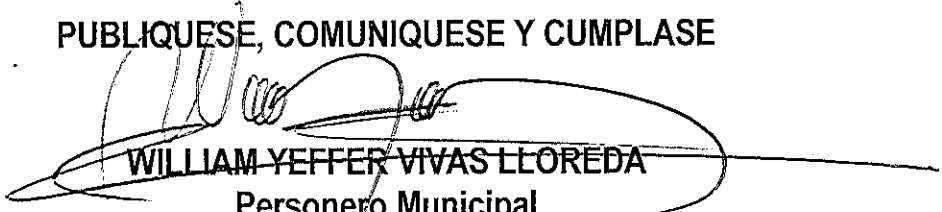
**Personería
de Medellín**

Por sus derechos, más cerca

dispositivo magnético en todo caso, los mismos deberán ser aportados por el
peticionario.

La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA

**Personero Municipal
Medellín Antioquia.**

PROYECTO: JOBECERRA 		REVISOR: PAMURILLO 	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			